



EL CORREGIDOR Y

Ayuntamiento de la Imperial ciudad de Toledo, hazemos saber a todos los que las presentes vieren, y oyeren, y lo en ellas contenido en qualquier manera viniere a su noticia, &c. Como Ysabel de Oualle, natural que fue de la dicha ciudad, hija de Iuan de Valle, y Ysabel de las Martas su muger, natural que el dicho Iuan de Valle fue de la ciudad de Salamanca, muger que fue de Pedro Lopez Sojo, vezino de Sevilla, estado en la ciudad de los Reyes en los reynos del Piru, hizo y ordenò su testamento y vltima voluntad, por el qual dexò dotadas ciertas memorias y obras pias: entre las quales mandò que perpetuamente en cada vn año se echassen ciertas suertes de dotes, para que se casassen donzellas huérfanas pobres, y de buena casta: a cada vna de las quales mandò se le diessen veynte y cinco mil maravedis, y vna cama de ropa, para su dote, pagado el dia de sus velaciones, que han de ser en su capilla, que mandò edificar en la yglesia de san Vicente de la dicha ciudad de Toledo, adonde fue traydo, y está enterrado su cuerpo. Y quiso y dispuso la dicha Ysabel de Oualle, que si huuiessse donzellas huérfanas parientas suyas, o del dicho Pedro Lopez Sojo su marido, fuessen preferidas, las que quisiessem elegir los dos Regidores que el Ayuntamiento de la dicha ciudad ha de nombrar y nombra cada vn año por patronos de las dichas memorias, como se contiene en el dicho testamento, y fundacion. En cuyo cumplimiento se han de echar las suertes para el casamiento de las huérfanas, en dias del mes de deste presente año

Y porque auiendo parientas de la dicha Ysabel de Oualle, y Pedro Lopez Sojo su marido (como esta dicho) han de ser preferidas, para q venga a su noticia, por las presentes lo hazemos saber a todas las donzellas huérfanas que fueren parientas de la dicha fundadora, y su marido, y las citamos y llamamos para que dentro de dias parezcan y se presenten en el dicho Ayuntamiento, con informacion y prouança bastante por donde conste del parentesco q tuuieren con los dichos Ysabel de Oualle, y Pedro Lopez Sojo su marido: para que vistas y examinadas, concurriendo en ellas las calidades de la fundación, sean nombradas y elegidas para las dichas dotes: apereciendolas, que si al dicho termino no parecieren se nombrarán para las dichas dotes otras donzellas, a quien conforme a la fundacion se daran, quedando por esta vez excluydas las tales parientas que no parecieren y presentaren prouanças legitimas de su parentesco, y calidades al dicho termino: el qual les damos y señalamos perentoriamente. Y para que esto les sea notorio mandamos dar las presentes, selladas con nuestro sello, y refrendadas del escriuano mayor de nuestros Ayuntamientos, en Toledo a dias del mes de